

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año de la Victoria

Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Por un mes . . . 2'50 Pesetas
 Por tres meses . . . 7'50 »
 Por seis meses . . . 15'00 »
 Por un año . . . 30'00 »

Número suelto, 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75, y fe-
 ñas anteriores 1 pta.

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Fago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil sobre

DELEGACIÓN DE HACIENDA de la provincia de Logroño

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Propios y pesas y medidas

679

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, los Ayuntamientos están obligados a remitir a esta Administración, dentro de la primera quincena del mes actual, una rectificación haciéndole constar todas las cantidades recaudadas por el Municipio durante el primer trimestre del año en curso, por la renta de Propios y otra por el arbitrio de Pesas y Medidas, cuyas certificaciones como ya se les tiene advertido repetidas veces, han de ser por separado, es decir dos, una por cada concepto y reintegradas con un timbre móvil de 0'25 pesetas, debiendo enviarse dichos documentos aunque haya sido nula la recaudación.

En las certificaciones de Propios, deben consignarse con la debida separación y con toda clase de detalles, la procedencia de los ingresos obtenidos por la Corporación en el primer trimestre, por venta de árboles, producto de mondas y limpieas, de rastrojeras, de pastos, etc. expresando cuando se trata de aprovechamientos forestales, el nombre del monte donde se hayan verificado, la clase de este y forma en que se ha efectuado, en las rentas de las propiedades municipales, especificarán también por separado, lo que corresponde a los distintos edificios y predios rústicos, como son arriendo de hornos, fraguas, juegos de pelota, viviendas locales etc.

Espera esta Administración sean tenidas en cuenta las anteriores instrucciones con el fin de evitar devoluciones de las certificaciones que no sean expedidas con arreglo a los citados requisitos, pues viene observando esta Oficina que a pesar de las Circulares de la misma, muchos Ayuntamientos no las redactan con la claridad precisa, dando lugar con ello a rectificaciones de las liquidaciones al ser notificadas, originando esto duplicidad de trabajo tanto a esta dependencia como a las Secretarías respectivas.

Por último se llama muy especialmente la atención sobre la fecha en que ha de cumplirse el servicio en evitación de las responsabilidades que exigirán a los que no realicen precisamente dentro

Gobierno Civil de la Provincia

711

CAMBIO DE LA HORA NORMAL

En el «Boletín Oficial del Estado» número 94 del día 4 del actual se inserta la Orden siguiente de la V cepsidencia del Gobierno.
 ORDEN de 2 de abril de 1939 disponiendo el cambio de hora el día 15 de abril.

Excmos. Sres.: Considerando la conveniencia de que el horario nacional marche de acuerdo con los de otros países europeos, y las ventajas de diversos órdenes que el adelanto temporal de la hora trae consigo, dispongo:

Artículo 1.º—El sábado, 15 de abril, a las veintitrés horas, será adelantada la legal en sesenta minutos.

Artículo 2.º—El sábado, 7 de octubre próximo, se restablecerá a hora normal.

Artículo 3.º—El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el adelanto de la hora, a las reglas establecidas en la Real Orden de cinco de abril de mil novecientos dieciocho.

Artículo 4.º—En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real Orden de once de abril de mil novecientos dieciocho, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Artículo 5.º—La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar a menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Artículo 6.º—Por los Ministerios y organismos correspondientes se dictarán las pertinentes disposiciones complementarias para la debida ejecución de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Burgos, 2 de abril de 1939.—Año de la Victoria.
 FRANCISCO G. JORDANA

Excmos. Sres. Ministros de todos los Departamentos.
 Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento, debiendo los señores alcaldes adoptar las prevenciones oportunas para que a las 11 horas de la noche del próximo día 15 se adelante la normal o solar en sesenta minutos.
 Logroño, 6 de abril de 1939. III Año Triunfal.

El Gobernador Civil, Jesús Cagigal Gutierrez

de la primera quincena del mes actual de abril.

Logroño 1 de abril de 1939 — III Año Triunfal

El Administrador de Propiedades
 Vidal Ruiz

Comisión Provincial de Subsidio el Combatiente

(Conclusión)

Martín Martínez Torres
 Laureano Revuelta
 Alejandro Pueyo
 Roque Melero
 Julián Ortiz Urñuela
 José Miranla del Hoyo
 Bodegas Franco Españolas, S.L.
 Bodegas Marqués de Murrieta, S.A.
 Cerámica Riojana, S. A.
 Empresa Cirisa
 De Miguel Hermanos
 Electra Recajo, S.A.
 Fernández Hermanos, S.L.
 Herrero, Riva y Compañía
 Basilio Lahera y Compañía

E. López Romero, S.L.
 E. Martínez y Compañía, S.L.
 Marco y Ramírez S. L.
 Mrrrodán y Rezola S. L.
 Metalgráfrica Logroñesa S. L.
 Morga y Compañía S. L.
 Hijos de S. Orive S. L.
 Hijos de Pérez Iñigo S. L.
 T. Sáenz y Compañía S. L.
 Salto del Cortijo
 Hijos de A. Sancha
 Tonelería Mecánica Riojana
 Torrealba y Bezares S. L.
 Tèxtil Farmaceutiica Riojana
 Utecia S. A.
 Hijos de S. Ulargui S. C.
 Laboratorio Valvanera S. L.
 Román Vallejo S. en C.
 Juan José Alonso Crigalba
 Vdr. de Arróniz
 Hipólito Bergasa
 Fernando Cabañas López
 Jesús Cortés Ruan
 Fernando Bías
 Empresa Cine Olimpia
 José Escalona
 Jacinto Garrigosa
 Francisco González Sarasa
 Baldomero Gutierrez
 P. Martínez Harinera del Ebro
 Doroteo Heredia
 Gregorio Jiménez Miguel
 Juan Palacios Sanz

Sección Administrativa d-Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

691

En cumplimiento de lo mandado por el párrafo 3º del artº 50 de la Orden ministerial de 20 de agosto último, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el siguiente nombramiento de maestra interina:

D.ª Lorenza Sáenz García, para la Escuela Nacional de niños n.º 2 de Enciso.

Logroño, 4 de abril de 1939— Año de la Victoria

El Jefe de la Sección
 José Meriño

Junta Provincial harino-panadera.

681

LOS PRECIOS DE LA HARINA Y DEL PAN

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura me dice lo que sigue:

Fijo precio harina zona H A, cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, H B, sesenta pesetas cincuenta céntimos, fijo precio pan, mil seiscientos gramos, zona PA, noventa céntimos, PB, noventa y cinco céntimos, mil ochocientos gramos, cien gramos, novecientos gramos, cincuenta y cinco céntimos, ochocientos gramos, cincuenta céntimos, cuatrocientos cincuenta gramos, treinta céntimos, cuatrocientos gramos, veinticinco céntimos, toda provincia, prórrogo precio pan lujo.

Lo que se hace público para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Logroño 31 de marzo de 1939 III Año Triunfal

El Presidente
 Enrique de la Lama

Angel Pérez Hernaez
 M. Alvarez-S. Gas
 Luis Santos Garbayo
 Francisco Sánchez Alba
 José M.ª Trevijano

Logroño, 3 de Abril de 1939.— III Año Triunfal.

El Jefe de la Comisión Provincial
 Jenaro Bernechea

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR 667

Con esta fecha he autorizado a D. Vicente Prior Mendi, vecino de Santo Domingo de la Calzada para echar extrincina en el monte Arriba de Bañares para exterminar los animales dañinos por un tiempo no superior a ocho días y pasado tres de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles riesgos a las personas y cosas.

Logroño 18 de febrero de 1939
III Año Triunfal
El Gobernador civil.
Jesús Cagigal Gutiérrez.

Ayuntamiento de Haro

673

HALLAZGO DE UNA CABALLERIA

A los efectos determinados por el artículo 615 del vigente Código civil, se hace público que en poder de esta Alcaldía y a disposición de quien acredite ser su dueño, se encuentra una mula de pelo rojo, de una 7 cuartas de alzada, cerrada, herrada de las 4 extremidades y sin otras señas que la caracterice. La entrega de este semoviente se hará a su propietario previa la presentación de los documentos que acrediten su derecho y satisfaciendo los gastos que los anuncios, custodia y alimentación hayan producido.

Haro 30 de marzo de 1939.—III Año Triunfal
El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

SUBASTA DE OBRAS

708

El día 15 de abril corriente y a las doce horas en punto tendrá lugar en la Sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento y por medio de pliegos cerrados la subasta de obras de construcción de un Surtidor de gasolina y Caseta de Arbitrios en la Avenida de Portugal, con arreglo al proyecto y presupuesto obrantes en el expediente cuyas características principales son las siguientes:

- Tipo de subasta, pts. 4.394.73.
- Presentación de pliegos, en el acto mismo de la subasta y durante un plazo de media hora.
- Depósito provisional, pts 219.73
- Fianza definitiva, el diez por ciento del tipo del remate.
- Forma de pago, en un solo plazo al tiempo de la recepción provisional de la obra contra certificación facultativa.

Letrado para el bastanteo de poderes, cualquiera de los incorporados al Colegio de esta capital. El expediente conteniendo los pliegos de condiciones puede ser examinado en la Intervención municipal todos los días hábiles y a las horas de diez a trece.

MODELO DE PROPOSICION

Don que vive en calle de n.º enterado del pliego de condiciones para las obras de construcción de un Surtidor de gasolina y Caseta de Arbitrios en la Avenida de Portugal, acepta aquéllas y se

compromete a ejecutar éstas con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo en la cantidad de (se consignará la cantidad en letras y en cifras), adquiriendo este compromiso en nombre (propio o de la persona o entidad cuyo nombre se estampará exactamente).

Logroño, de de 193.
(Firma del licitador)
Logroño, 5 de abril de 1939.—
Año de la Victoria
El Alcalde
Julio Pernas

Jefatura del distrito minero de Zaragoza

668

Don Juan J. Bta. Merino, como Director Gerente de la Compañía Explotadora las conchas S. A. solicita autorización para verificar una ampliación de la instalación que dicha Sociedad posee en San Felices (Haro) en la provincia de Logroño, para el lavado de arenas caolíníferas, mediante la instalación de dos agitadores, una criba oscilante y un aparato tamizador filtrador. Se obtendrá una producción horaria de 3/toneladas y trabajarán en dicha ampliación unos ochenta obreros y 10 empleados.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de esta ampliación, se presenten reclamaciones por escrito y triplicado sobre, lo solicitado en la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza, calle de Canfranc n.º 8. Zaragoza 1 de abril de 1939.—III Año Triunfal.
El Ingeniero Jefe Fidel Jadraque

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO 656

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde a terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Santurdejo, a 28 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.
El Alcalde-Presidente.

ANUNCIO

609

Terminados los trabajos de refundición del amillaramiento rústico queda expuesto al público por quince días para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen justas.

Villar de Torre 22 de marzo
III Año Triunfal
El Alcalde

ANUNCIO

608

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento, los cuales han de

servir de base para los repartimientos de las contribuciones Rústica y Urbana para el año de 1940, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la oficina de arbitrios, sección de Estadística, todos los días laborables y dentro de las horas de oficina, las relaciones de alta o baja, debidamente justificadas y reintegradas a contar del día 1.º de abril al 20 del mismo, transcurridas dicha fecha no serán admisibles.

Haro, 21 de Marzo de 1939.
III Año Triunfal.
El Alcalde

EDICTO

619

El día diez del mes de abril próximo, tendrá lugar en esta Casa de Ayuntamiento, la venta en pública subasta de las hierbas del monte collado San Millán, concedidas por la superioridad, la subasta se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones de la Jefatura de Montes y el económico administrativo aprobado por el Ayuntamiento, y por el precio que se puede examinar en la Secretaría, por cuantos se crean interesados.

Viniegra de Arriba, 20 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.
El Alcalde

ANUNCIO

597

Terminado por esta Junta el Repartimiento general de Utilidades, para el año de 1939, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 510 del Estatuto Municipal, estará el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, y durante el mismo y tres días después, y a contar del que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán por la Junta, las reclamaciones que por escrito y en el papel sellado correspondiente, presenten los contribuyentes en el mismo comprendidos; advirtiéndose, que no será atendida ninguna que no se funde en hechos concretos, precisos y determinados, y no contengan las puebas necesarias, justificando lo reclamado.

San Millán de la Cogolla 20 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

699

Los que hayan sufrido alteración en sus riquezas de pecuaria y urbana, dentro de este término municipal, podrán presentar desde el día 10 del actual hasta el 25 del mismo en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, a la vez que presentarán los documentos que acrediten la transmisión de bienes, y haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y antes indicado no serán admitidas.

Cuyos documentos permanecerán al público para oír las reclamaciones a que haya lugar desde el día 1.º de Mayo próximo al 15 del mismo, ambos inclusive, en Secretaría de este Ayuntamiento.

Cárdenas, 1 de Abril de 1939.
Año de la Victoria
El Alcalde

ANUNCIO

654

Quien haya perdido dos rollos de tela propios para confección de banderas bicolor, conteniendo cada uno aproximadamente cincuenta metros, los cuales fueron encontrados entre los kilómetros 26 y 27 de la carretera general de Logroño a Zaragoza de este término municipal de Ausejo al 24 del actual, puede pasar a recogerlos a esta Alcaldía previa justificación de ser su legítimo dueño.

Ausejo 27 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal
El Alcalde

EDICTO

648

Habiendo sido confeccionado el Repartimiento General sobre Utilidades del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y tres días más, pueden presentarse por escrito y fundándose en razones concretas, cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra el mismo los contribuyentes relacionados.

Agoncillo 27 marzo 1939.—
III Año Triunfal
El Alcalde

EDICTO

649

Desde la publicación del presente anuncio y hasta el día quince de Abril próximo, se admiten esta Secretaría municipal, cuantas alteraciones haya habido en la riqueza por rústica, pecuaria, y urbana en este término municipal, con el fin de proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento correspondiente al año en curso, acompañando a la instancia la documentación justificativa de la transmisión y las cartas de pago correspondientes, reintegrado todo debidamente, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Agoncillo 27 marzo de 1939.—
III Año Triunfal
El Alcalde

EDICTO

661

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Repartimiento General de Utilidades correspondiente al ejercicio de 1939, por término de 15 días, al objeto de que los contribuyentes e interesados, puepan durante dicho plazo y los tres días siguientes preñar en forma legal, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castañares de Rioja 28 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal
El Alcalde

EDICTO

586

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que, desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1938, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal pueden formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Turruncún, 18 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.
El Alcalde